



# Municipalidad Distrital de Magdalena

## "La Perla del Jequetepeque"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDM/A

Magdalena, 12 de mayo del 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA,**

**VISTO**

El Oficio N° 025 GR.CAJ/DRS/RED.CAJ/ZSSJ/C.S.M/BBP y Oficio N° 042 GR.CAJ/DRS/RED.CAJ/ZSSJ/C.S.M/BBP presentado por el Centro de Salud de Magdalena, el Informe N° 191-2023-MDM/GDS/L.A.A., de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 04 de mayo del 2023; la Opinión Legal N° 050-2023-MDM/OAJE, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N° 062-2023-MDM/GM, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Municipal de Magdalena, sobre la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE, EN EL DISTRITO DE MAGDALENA"**, y;

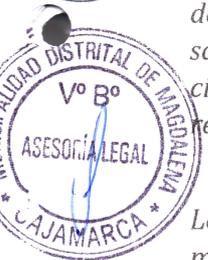
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la precitada Constitución Política del Perú a través de sus **numerales 5) y 8)**, establece que, los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 80°, Saneamiento, Salubridad y Salud de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a través del numeral 2.2 y 4.4 establece como función de las municipalidades distritales **Gestionar la atención primaria de salud**, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y en el artículo N° 40, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las **normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal**, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la



Jr. José Olaya 146

Cel. 957 820 174

munidistmagdalena@gmail.com

Municipalidad Distrital de Magdalena Cajamarca

**Contigo Avanzamos**



# Municipalidad Distrital de Magdalena

## "La Perla del Jequetepeque"

regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su artículo 9° numeral 8), que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, a través del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que "Toda persona tiene derecho irrenunciable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, (...)";

Que la Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, crea el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, definiéndolo como un conjunto de líneas de acción para la promoción de la salud en los escenarios del municipio y comunidad, que involucra a diversos actores y redes sociales liderados por el gobierno local a fin de contribuir al proceso de mejora de la calidad de vida de la población, desarrollando acciones, creando entornos y comportamientos saludables a favor de la comunidad; para lo cual es esencial, la generación de políticas públicas, la inserción de la promoción de la salud en la agenda pública, la participación ciudadana, la corresponsabilidad intersectorial y el desarrollo de alianzas estratégicas que propicien el bienestar de la población en concordancia con las políticas nacionales, regionales y locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2016/MINSA, el Ministerio de Salud aprueba la Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control de *Aedes Aegypti*, vector del dengue, la fiebre chikungunya y la prevención del ingreso del vector en el ámbito de distrito de Magdalena;

Que, en el año 2020 se emite el Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de salud al 2030 "Perú, País Saludable" cuyos objetivos son: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población, y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2023-SA, de fecha 23 de febrero del 2023, aprueba la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, por el plazo de 90 días calendario, 59 distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali, conforme a lo detallado en el plan de acción "Emergencia sanitaria por brote de dengue en 13 departamentos 59 distritos";

Que, en el plan de acción "Emergencia sanitaria por brote de dengue en 13 departamentos 59 distritos", en el acápite IV de actividades, especifica las actividades de promoción de la salud, cuya intervención busca educar a la población, docentes y autoridades locales a través de una intervención de comunicación social en salud; así mismo detallar las acciones de promoción de la salud a nivel comunitario;

Que, de acuerdo con el enfoque de territorialidad, el territorio no sólo es concebido como un espacio físico y geográfico, sino como un espacio de relaciones entre los diferentes actores y sectores claves de la sociedad civil, sus organizaciones, instituciones, el medio ambiente, las formas de producción, distribución y consumo, tradiciones e identidad cultural;

Jr. José Olaya 146

Cel. 957 820 174

[munidistmagdalena@gmail.com](mailto:munidistmagdalena@gmail.com)

Municipalidad Distrital de Magdalena Cajamarca

**Contigo Avanzamos**



# Municipalidad Distrital de Magdalena

## "La Perla del Jequetepeque"

Que, mediante el Oficio N° 025 GR.CAJ/DRS/RED.CAJ/ZSSJ/C.S.M/BBP, el Centro de Salud de Magdalena, solicita a La Municipalidad emita una política pública a fin de contribuir a la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del dengue en el distrito de Magdalena;

Que, con Informe N° 191-2023-MDM/GDS/L.A.A., la Gerencia de Desarrollo Social, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE, EN DISTRITO DE MAGDALENA;

Que, a través de la Opinión Legal N° 050-2023-MDM/OAJE, de fecha 09 de mayo del 2023, el Asesor Legal Externo emite OPINIÓN PROCEDENTE elevar al Concejo Municipal la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo Social sobre presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE, EN DISTRITO DE MAGDALENA; con la finalidad de ser aprobado y publicado, pues cumple con la política de la actual gestión municipal, preservar la salud e integridad física de la población mediante al difusión y ejecución de medidas, que coadyuven a la prevención de enfermedades de todo tipo, protegiendo sobre todo la vida de los niños, mujeres y adultos mayores del ámbito del distrito de Magdalena;



Que, mediante Informe N° 062-2023-MDM/GM, de fecha 10 de mayo del 2023, el Gerente Municipal, una vez emitido el análisis técnico y legal, recomienda remitir los actuados al Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación de la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE, EN DISTRITO DE MAGDALENA;



Estando a las consideraciones expuestas, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 009-2023-MDM/CM, de fecha 12 de mayo del 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Concejo Distrital, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



### HA DADO LA ORDENANZA DISTRITAL SIGUIENTE:

#### ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE, EN DISTRITO DE MAGDALENA.

**PRIMERO.** - **APROBAR** la Ordenanza Municipal para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del dengue, en el distrito de Magdalena.

**SEGUNDO.** - **DECLARAR** como "Prioridad distrital, las acciones de promoción de la salud y acciones de prevención para el control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del dengue en el ámbito del distrito de Magdalena", la misma que se ejecutará según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y se detalla en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.** - **IMPLEMENTAR** la presente Ordenanza Municipal a nivel del distrito de Magdalena.

**TERCERO.** - **COMUNICAR**, a las Instituciones públicas, privadas, Juntas Vecinales, Rondas Campesinas y población en general a fin de promover la participación activa de la ciudadanía para prevención del dengue.





# Municipalidad Distrital de Magdalena

## "La Perla del Jequetepeque"

**CUARTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a fin de contribuir a la protección de nuestra población frente al dengue.

**QUINTO. - ENCARGAR,** su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Magdalena.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA

Lic Wilser Carmona Carrasco  
ALCALDE

MAGDALENA  
"LA PERLA DEL JEQUETEPEQUE"



# Municipalidad Distrital de Magdalena

## "La Perla del Jequetepeque"

ANEXO N° 01

### ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA EL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS E INTRODUCCIÓN DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE MAGDALENA

La Municipalidad Distrital de Magdalena, en coordinación con el personal de Salud realizará las siguientes acciones:

- 1) Realizar, a través del Comité Distrital de Salud, la organización de campañas masivas de recojo y eliminación de inservibles que originen la proliferación del vector en la comunidad e instituciones públicas y privadas en el ámbito distrital.
- 2) Establecer talleres de educación y capacitación del personal, juntas vecinales, organizaciones sociales, mercados, bodegas, comités de Vaso de Leche, líderes vecinales entre otros, con el objetivo de prevenir y combatir los criaderos de zancudos.
- 3) Sensibilización y capacitación para la promoción de prácticas saludables y vigilancia comunitaria de riesgos frente al dengue a nivel comunitario.
- 4) Implementación y desarrollo de procesos de vigilancia comunitaria para el acercamiento de los servicios de salud con las comunidades.
- 5) Diseñar, coordinar y ejecutar actividades permanentes de Vigilancia entomológica para identificar al Vector en el proceso de lucha contra el Dengue; mediante inspecciones en las viviendas, espacios públicos, mercados, iglesias y establecimientos comerciales.
- 6) A través del Equipo de Salud se implementarán acciones de Vigilancia Epidemiológica activa; que permita identificar Febriles probables casos de Dengue y continuar con su proceso y evolución de casos hasta su diagnóstico final de caso. Implementando acciones para su tratamiento y recuperación de los mismo.
- 7) Planificar e informar las acciones de prevención y control del vector *Aedes Aegypti*, a través del Comité Distrital de Salud; así mismo convocar la participación, si fuera el caso de la Fiscalía y Policía Nacional para la intervención en los establecimientos comerciales, casas cerradas y/o deshabitadas o renuentes al control.
- 8) Difundir a través de los medios de comunicación, redes sociales de la Municipalidad de Magdalena; mensajes de promoción de prácticas saludables y las medidas de prevención para evitar el riesgo de enfermar por dengue a la población de Magdalena. Esta acción se realizará a través de la Oficina de Imagen Institucional, conjuntamente con la Red Integral de Salud Cajamarca y Establecimientos de Salud del distrito de Magdalena.
- 9) Ampliar la frecuencia de campañas de recojo de inservibles de los techos de las viviendas, con énfasis en las comunidades de Riesgo: La Viña - Huaquillas.
- 10) Evitar la acumulación de agua por estancamiento o residual como producto de la limpieza de espacios públicos y/o de riego de parques, áreas verdes y jardines.

Magdalena, mayo del 2023.